



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MONTELÍBANO – CÓRDOBA**

Montelíbano – noviembre 27 de 2023-

Rad. 234664089001 **2023 202** 00

Comoquiera que la demanda impetrada reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 368 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda verbal de menor cuantía instaurada por **KONKRETES S.A.S** en contra **EQUIDAD SEGUROS, BANCO DE OCCIDENTE, RH GROUP S.A.S.**
2. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.
3. **TRAMITAR** la demanda por el proceso verbal (artículo 368 y ss *ejusdem*).
4. Previo a resolver sobre la medida cautelar que se solicita, sírvase la parte actora prestar caución por el 15% del valor de las pretensiones estimada en la demanda, de conformidad con el Art. 590 núm. 1° literal B del C.G. del P.
5. **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma legal establecida (artículos 289 y ss *ut supra*), sin perjuicio de lo establecido en la ley 2213 de 2022

Se previene a la parte demandada que si desea ejercitar su derecho a la defensa dispone de un término de veinte (20) días para presentar excepciones de mérito tal y como lo dispone el canon 369 de la Ley 1564 de 2012, mediante contestación de la demanda a la que debe adjuntarse los anexos ordenados en el último inciso del artículo

96 *ib.*, y, por demás, observar con rigor los cinco (5) numerales del primer inciso, so pena que el Juzgado aplique en su contra la presunción prevista en la parte final del numeral 2º y la contemplada en el canon siguiente (art. 97).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad y en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

Se reconoce personería judicial al abogado JULIAN DAVID MALDONADO SAGRE como apoderado judicial de la persona jurídica demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. ENRIQUE VARGAS ARROYO', with a stylized flourish at the end.

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ